

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 27 de marzo de 2018

N° 051-2018-GG-OSITRAN

VISTOS:

El Informe N° 050-2018-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Memorando N° 244-2018-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Informe N° 012-18-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la normativa vigente de contrataciones públicas establece como regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor referencial, se lleven a cabo, entre otros, procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Subasta Inversa Electrónica, Comparación de Precios y Contratación Directa;

Que, a través de la Contratación Directa, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, reconoce supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad; dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley y habilitan a la Entidad a contratar directamente con un proveedor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas, sin perjuicio del cumplimiento previo de los actos formales;

Que, entre estos supuestos se encuentra el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, previsto en el literal j) del artículo 27 de la Ley, el cual obedece a la necesidad de la Entidad de localizarse en un determinado espacio geográfico, requiriendo incluso que el inmueble posea determinadas características específicas para el cumplimiento de sus funciones institucionales;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 001-2018-CD-OSITRAN del 10 de enero de 2018, se aprobó la implementación de las oficinas desconcentradas del OSITRAN en las regiones de Arequipa, Cusco, Piura, Loreto y San Martín;

Que, al respecto, con Memorando N° 020-2018-GAU-OSITRAN del 31 de enero de 2018, la Gerencia de Atención al Usuario, en su calidad de órgano de línea responsable de cautelar los derechos del usuario intermedio y final relacionados con la infraestructura de transporte de uso público de competencia del OSITRAN¹, sustentó que resulta importante la presencia del OSITRAN, de manera permanente, en aquellas regiones que concentran una considerable cantidad de usuarios y potenciales usuarios de la infraestructura de transporte de uso público, por cuanto ello coadyuva, por un lado, a incrementar su nivel de conocimiento acerca del rol del OSITRAN, así como sus derechos y deberes, consolidando el posicionamiento de la entidad como el organismo encargado de supervisar y regular la Infraestructura de transporte de uso público (ITUP); y, por otro

¹De acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y su modificatoria.

lado, permitirá al Regulador contar con constante información acerca de la problemática que podría estar presentándose en dichas infraestructuras;

Que, en ese contexto, mediante Memorando N° 028-2018-GAU-OSITRAN del 16 de febrero de 2018, la Gerencia de Atención al Usuario remitió a la Gerencia de Administración los Términos de Referencia para la contratación del servicio de arrendamiento de inmuebles a fin de implementar las oficinas desconcentradas del OSITRAN;

Que, respecto del servicio de arrendamiento de un inmueble en la ciudad de Cusco, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial realizó el respectivo estudio de mercado, habiendo ubicado un inmueble que reúne las condiciones solicitadas por la Gerencia de Atención al Usuario, y a su vez determinó el valor referencial en S/ 277 500,00 (Doscientos setenta y siete mil quinientos con 00/100 Soles) incluidos los impuestos de ley, por el período de treinta y seis (36) meses, conforme se aprecia del Informe de Estudio de Mercado N° 012-18-JLCP-GA-OSITRAN;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N° 0104-2018-GPP-OSITRAN, emitió las respectivas certificaciones de crédito presupuestario así como la previsión presupuestaria para los años 2019, 2020 y 2021, para la contratación del servicio de alquiler para la implementación de oficinas desconcentradas del OSITRAN, la cual incluye la contratación de la oficina ubicada en la ciudad de Cusco;

Que, mediante Memorando N° 244-2018-GA-OSITRAN, la Gerencia de Administración adjuntó el Informe N° 050-2018-JLCP-GA-OSITRAN, elaborado por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, a través del cual se concluye que se han cumplido las condiciones de la normativa de contrataciones del Estado para la contratación directa del servicio de arrendamiento del inmueble ubicado en la Av. El Sol N° 614, provincia y departamento de Cusco, de copropiedad de los señores Carlos Alberto Barberis Alosilla, Ana Maria Barberis Alosilla y José Ignacio Lambari Orihuela, según consta en la Partida Registral N° 11019710; toda vez que cumple con los términos de referencia formulados por la Gerencia de Atención al Usuario; por lo que se configura el supuesto descrito en el literal j) del artículo 27 de la Ley;

Que, mediante Informe N° 012-18-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que, teniendo como base las situaciones fácticas y consideraciones señaladas por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial mediante el Informe de Estudio de Mercado N° 012-2018-JLCP-GA-OSITRAN, así como a través del Informe N° 050-2018-JLCP-GA-OSITRAN, es pertinente concluir que se acredita la existencia de la causal de Contratación Directa para el arrendamiento de bienes inmuebles, en los términos establecidos en el literal j) del artículo 27 de la Ley, así como también el cumplimiento de las actuaciones preparatorias a que hace referencia el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, el artículo 86 del Reglamento establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben las Contrataciones Directas y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la Ley, serán publicadas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 de la Ley y en el artículo 86 del Reglamento, las Contrataciones Directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, previo informe técnico y legal conteniendo la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación

Directa, siendo que las contrataciones directas bajo los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) de dicho artículo de la Ley son delegables;

Que, mediante la Resolución N° 058-2017-PD-OSITRAN, la Presidencia del Consejo Directivo delegó en el Gerente General, la aprobación de dichos supuestos de Contratación Directa, entre los que se encuentra el supuesto referido al arrendamiento de bienes inmuebles;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria aprobada por Decreto Legislativo N° 1341; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias; la Resolución N° 058-2017-PD-OSITRAN y la Resolución de Consejo Directivo N° 001-2018-CD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa, bajo el supuesto de Arrendamiento de Bienes Inmuebles, del servicio de arrendamiento de un inmueble en la ciudad de Cusco para el funcionamiento de la oficina desconcentrada del OSITRAN, hasta por la suma de S/277 500,00 (Doscientos setenta y siete mil quinientos con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, por el período de treinta y seis (36) meses, conforme a las consideraciones precedentemente expuestas.

Artículo 2.- Disponer que la contratación que se efectúe en virtud de la presente Resolución, se realizará a través de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración, de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que para llevar a cabo las acciones inmediatas derivadas de la presente Contratación Directa, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 4.- Encargar a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, publique la presente resolución y los informes que los sustentan en el SEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO
Gerente General

Reg. Sal. 11813-18